



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "SAN JOSÉ" DE CAÑETE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con R.U.C. N° 20154440373, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **I.E.S.P.P. "SAN JOSÉ"** representado por el Sr. Director General Pbro. Leoncio José Cordova Vega, identificado con DNI N° 15344245, ubicado en Jr. Unanue 300 de San Vicente de Cañete altura de la Panamericana Sur Km. 143 que en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.

EL INSTITUTO de Educación Superior Pedagógico Privado "San José"- Cañete forma alumnos con un alto nivel de competitividad en el aprendizaje, por lo que busca conformar una sociedad pedagógica, científica, humanística y cristiana, y el perfeccionamiento del ejercicio pre profesional de sus estudiantes, siempre abierta a innovaciones que respondan al desarrollo integral de la persona y apoyen al bienestar general.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene su sustento jurídico en las Normas Legales vigentes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- R.D. N° 035-2015 que aprueba el Reglamento Institucional.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED y la Resolución Ministerial N° 041-2008-ED, que apoya y promueve la creación de instituciones educativas públicas de gestión privada a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos con el estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer acuerdo de cooperación recíproca entre ambas instituciones a fin de desarrollar programas de capacitación en formación de valores y desarrollo personal para mejorar la calidad de vida de la población cañetana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Son objetivos del convenio:

- Articular e integrar el que hacer educacional con la comunidad y sus instituciones, como las gestoras del presente acuerdo.
- Fortalecer la vida familiar a través de los enfoques pedagógicos y formativos, conducentes a la adquisición y práctica de conocimientos, valores y virtudes en las familias cañetanas, primera escuela de la sociedad.
- Estimular el eficaz desempeño de los agentes y sujetos del proceso educativo, que genera el presente convenio.

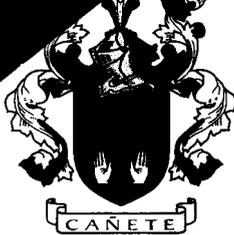
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL INSTITUTO:

- Proponer las actividades de capacitación y servicios que brindan como institución, preservando su autonomía institucional.
- Por el presente convenio se compromete a enviar a personal calificado, para la realización de capacitaciones referentes a temas sobre la familia, valores y virtudes para favorecer a una mejor vida familiar de los integrantes de la comunidad cañetana.
- Por intermedio del Director General, Jefe de Unidad Académica, Jefes de áreas Académicas, orientará, administrará, supervisará y evaluará la labor de las capacitaciones de los profesionales.
- Los profesionales encargados de las charlas del instituto asumen el compromiso de dar servicio de calidad.
- Apoyar con acciones y asesoramiento orientados a fortalecer la vida de familia de las personas que asistan a las charlas.

LA MUNICIPALIDAD:

- Organizar eventos de capacitación referente a un fortalecimiento de la vida familiar de los integrantes de su comunidad para un mejor desarrollo personal y mejor calidad de vida.
- Convocar a instituciones o grupos de personas de la comunidad para que reciban los medios de formación sobre la vida familiar.
- Fijar, hora, fecha y lugar sobre la realización de la capacitación en previa coordinación con el instituto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

d. Solicitar apoyo en charlas o actividades educativas de capacitación o actualización de temas sobre familia, valores y virtudes para beneficio de la comunidad cañetana con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO designan a un representante de cada institución quienes se encargarán de la ejecución del Convenio, por la MUNICIPALIDAD el Gerente de Desarrollo Social y Humano y el INSTITUTO, el Director General.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de suscripción hasta un periodo de un (01) año. El convenio puede ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El Convenio puede ser resuelto por acuerdo entre las partes o por incumplimiento de lo estipulado en el mismo, previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Las acciones no previstas en el Convenio podrán ser incorporadas a través de una adenda.
2. Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armónica de los imprevistos que puedan presentarse con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Estando conformes con todas sus cláusulas, se suscribe el presente convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos a los 07 días del mes de septiembre del 2016.



Cordova

Dr. Leoncio José Cordova Vega
Director General
MSPSP "SAN JOSÉ"-CAÑETE



Alexander Julio Bazán Guzmán

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Cañete